



**CONVOCATORIA PARA FINANCIAR CONFERENCIAS CIENTÍFICAS
AÑO 2020**

El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos, previa propuesta de la Comisión de Investigación, resuelve aprobar la convocatoria para financiar conferencias científicas para el año 2020, dentro del Programa Propio de Investigación anual de la Universidad de Burgos.

Esta financiación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 12CO-461AA-226.06 del Presupuesto de la Universidad de Burgos, con una dotación inicial de 8.000 €, pudiéndose ampliar una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico 2020.

Dicha financiación se adjudicará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

- El objeto de esta convocatoria es promover la actividad científica de la Universidad de Burgos mediante la invitación de investigadores de prestigio nacional e internacional para impartir conferencias en temas de su especialidad y estará destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la visita de los conferenciantes invitados por los Departamentos/Grupos de Investigación de la Universidad.

2.- SOLICITANTES

- Miembros del PDI Doctor de la Universidad de Burgos que realicen actividad investigadora activa en la misma. Dicho requisito deberá cumplirse el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de celebración de la conferencia.

3.- CARACTERÍSTICAS

- La solicitud deberá realizarse **obligatoriamente en los dos meses anteriores a la celebración de la conferencia científica**, excepto para las conferencias impartidas antes de la publicación de esta convocatoria.
- La financiación será, para conferenciantes nacionales y extranjeros residentes, hasta un máximo de 200 €. En el caso, de conferenciantes extranjeros no residentes, hasta un máximo de 400 €.
- Todas las conferencias deberán realizarse **entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2020**
- **La modificación de la fecha prevista de impartición de la conferencia o modificación del conferenciante propuesto, implicará el desistimiento de dicha petición, pudiéndose realizar una nueva solicitud con las modificaciones producidas.**
- Ningún interesado podrá solicitar más de un conferenciante en la presente convocatoria. Cada conferenciante invitado solo podrá recibir una ayuda anual por este concepto.
- El personal de la Universidad de Burgos queda expresamente excluido del disfrute de este tipo de ayudas.
- Las conferencias financiadas por esta convocatoria deberán tener carácter abierto y se deberá dar adecuada publicidad en los Centros Universitarios a través de la dirección de los mismos.
- No podrán acogerse a esta convocatoria las conferencias organizadas en el marco de las Aulas "Caja de Burgos" de extensión universitaria, ni ciclos de conferencias, workshops, congresos, jornadas y simposios organizados por la Universidad de Burgos.
- En el caso de conferenciantes extranjeros, es preciso presentar el Certificado de Residencia Fiscal para poder aplicar los acuerdos de doble imposición. En caso de no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje del IRPF correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2019 13:43:38





4.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse desde el día 01 de enero de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020 inclusive, vía telemática en la aplicación Universitas XXI-Investigación. Esta convocatoria podría cerrarse antes de la fecha anunciada si se agotara el presupuesto disponible.
Una vez grabada la solicitud, y con anterioridad a la celebración de la conferencia, deberá presentarse en el Servicio de Gestión de la Investigación o bien telemáticamente la siguiente documentación:
a) Impreso de Descripción de la actividad según modelo disponible en la aplicación. (Documento 1)
b) Breve Curriculum Vitae del conferenciante invitado.
c) Escrito del conferenciante aceptando la propuesta de la actividad, incluyendo el título y la fecha propuesta. (La comunicación puede realizarse por correo electrónico).

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, los subsane, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará que han desistido de su solicitud quienes no respondan debidamente al requerimiento. A efectos de requerimiento y notificación se considerará válido la comunicación por correo electrónico, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El estado de la solicitud se podrá consultar en el portal de investigador en el enlace "Mis Solicitudes".
En la página Web de la Universidad de Burgos en el apartado Investigación dentro del Programa Propio de Investigación tiene a su disposición un manual para facilitar la solicitud telemática de la ayuda.

5.- ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

- El Servicio de Gestión de la Investigación, es el encargado de la tramitación y gestión de las solicitudes.
El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento será el encargado de proponer la adjudicación de las ayudas, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarias para la valoración de las propuestas. Las Resoluciones serán informada en la Comisión de Investigación.
La aceptación de la presente ayuda supone el compromiso de la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir a la dirección de correo electrónico: bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-
En la valoración de las solicitudes se considerarán otros fondos disponibles para llevar a cabo las actividades, relacionados con aspectos relativos a las retribuciones complementarias reguladas en el "Reglamento Regulador de Contratos para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico" de la Universidad de Burgos.
Se faculta a la Comisión de Investigación para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en estas bases. Así mismo dicha Comisión estudiará situaciones excepcionales siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
La resolución corresponderá al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2016 por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad en el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, (BOCyL de 16 de junio de 2016) y será comunicada a los interesados por correo electrónico. Se denegarán las solicitudes presentadas, una vez agotado el crédito destinado a esta convocatoria.
En caso de renuncia a la ayuda concedida, el interesado lo comunicará al Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo de 10 días desde su conocimiento (la comunicación puede realizarse por correo electrónico).

Table with 2 columns: FIRMADO POR SELLO DE UNIVERSIDAD and FECHA FIRMA 18-12-2019 13:43:38





- Para tramitar la ayuda concedida, y con posterioridad a la celebración de la conferencia, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:
 - a) Expediente de Contratación correspondiente. *(Documento 2)*
 - b) Pasaporte o NIE del conferenciante. *(Documento 3)*
 - c) Certificado de Residencia Fiscal, en su caso.
 - d) Escrito del Decano/Director del centro donde se haya celebrado la conferencia, una vez que el responsable de la ayuda justifique la difusión de la actividad por los medios que considere oportunos. *(Documento 4)*

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de diez días desde la finalización de la actividad. La no presentación se considerará como renuncia y quedará sin efecto la financiación concedida.

- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa

José Miguel García Pérez
B.O.C.y L. 26/09/19 P.D. Resolución 24/09/19

ID DOCUMENTO: bbHPWFqfN+au6tM/AQPF/WqPS/0= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2019 13:43:38